# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVO AL CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE UN SOFTWARE DE GESTIÓN DE NÓMINAS PARA EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA

1. OBJETO DEL CONTRATO ..... 2
2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR ..... 2
2.1. Consideraciones generales. ..... 2
2.2. Prescripciones técnicas particulares. ..... 2
3. DURACIÓN DEL CONTRATO ..... 3
4. PLAZO DE ENTREGA ..... 3
5. PRESENTACIÓN DE FACTURAS ..... 3
6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN ..... 3

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato el suministro y mantenimiento de un software de gestión de nóminas y seguridad social que incluirá todas las actualizaciones necesarias conforme a la normativa vigente de aplicación.

El software debe incluir:

- La migración de las bases de datos de los empleados, convenios colectivos, seguros sociales, etc, existentes en la aplicación que actualmente utiliza el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada.

- Soporte y mantenimiento del software para un máximo de 25 trabajadores.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

### 2.1. Consideraciones generales.

La ejecución del contrato se ajustará a las siguientes prescripciones técnicas generales, que podrán ser completadas y/o modificadas por el Consorcio en función de sus necesidades:

1. El servicio objeto de contratación se refiere al suministro y mantenimiento de un software de gestión de nóminas, IRPF y seguridad social que incluirá todas las actualizaciones necesarias con objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las retribuciones del personal del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada.

2. La empresa adjudicataria deberá proporcionar el soporte necesario para la ejecución de las funciones adjudicadas, a través de la resolución de las dudas técnicas o consultas que el personal del Consorcio pueda plantear, para lo cual deberá contar con sus propios medios técnicos y personales. El adjudicatario se compromete a dar respuesta a las consultas o trámites requeridos en un tiempo máximo de 7 horas, en caso de trámite urgente e inaplazable, y 24 horas para el resto.

3. El adjudicatario se compromete a garantizar la suficiencia de personal, así como de los medios técnicos y materiales necesarios para la realización del servicio.

4. El software debe de ser compatible con los sistemas operativos Windows.

5. Debe permitir la conexión remota para servicios de mantenimiento y posibles actualizaciones.

6. Debe permitir el uso simultáneo de un mínimo de 2 usuarios.

### 2.2. Prescripciones técnicas particulares.

Sin perjuicio de lo referido anteriormente en este Pliego, y como complemento de su contenido, el software debe proporcionar al menos la confección de los siguientes documentos:

A. Cálculo de nóminas, bonificaciones e IRPF automático, al menos para 25 trabajadores.
B. Confección de nóminas en formato digital de las nóminas mensuales y extraordinarias. (Excel y XML)
C. Cálculo de atrasos y liquidaciones complementarias.
D. Cálculo de horas extras, si las hubiera, y su entrega en formato digital
E. Confección de atrasos.
F. Resumen mensual y anual de nóminas, detallado por conceptos. Dicha información deberá ser en formato TXT, Excel y PDF (u otro formato digital) al objeto de poder gestionar los datos incluidos en el resumen, el cual deberá ser entregado al Consorcio, cuando este lo requiera.
G. Cálculo y documentación en la baja de trabajadores (finiquitos, certificado de empresa y resumen de pagos).

H. Certificados para el desempleado.
I. Control de vencimientos de trienios, retenciones ya judiciales ya de cualquier otra índole y control de las posibles reducciones de jornada.
J. Confección y asesoramiento en expedientes de jubilación, viudedad e invalidez.
K. Elaboración de los ficheros mensuales de la Seguridad Social para su comunicación a través de Sistema RED y Siltra.
L. Tramitación de bajas e incapacidades. Dentro de esta prestación estarán comprendidas las bajas por incapacidad temporal (tanto por contingencias comunes como por accidente de trabajo o enfermedad profesional) y las incapacidades permanentes
M. Tramitación de altas, bajas, variaciones en la Seguridad Social a través del sistema Red, Siltra u otro sistema de tramitación establecido por dicho organismo.
N. Tramitación de bajas por incapacidad temporal o permanente, gestión de los partes de accidentes de trabajo (Sistema RED a la Seguridad Social o cualquier otro establecido por dicho organismo).
O. Confección de los modelos oficiales de cotización a la Seguridad Social, ajustados a la normativa general y específica del personal funcionario y laboral (Sistema de Liquidación Directa de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro establecido por dicho organismo).
P. Modelo 111 del IPRF
Q. Declaración informativa anual – Modelo 190
R. Emisión de Contratos en papel y en formato electrónico.
S. Gestión de regulaciones de empleo.
T. Remesas de transferencias de pago de nóminas.

**3. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato tendrá una duración de 24 meses, prorrogable por otros 24 meses más.

**4. PLAZO DE ENTREGA**

El plazo de entrega del suministro de la licencia del software será de un máximo de una semana (7 días naturales), contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

**5. PRESENTACIÓN DE FACTURAS**

La facturación se realizará mediante facturas anuales presentadas a través del Punto General de entrada de facturas electrónicas (PUEF), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 75/2016, de 15 de marzo, por el que se crea el Registro Contable de Facturas de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece su régimen Jurídico.

Las facturas detallarán el periodo anual al que se refiere el servicio.

**6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada al contratista y al personal a su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser considerados por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se les haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de personas distintas las que expresamente se indiquen por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada. La vulneración de esta cláusula supondrá la inmediata rescisión del contrato sin derecho alguno de indemnización para el contratista, al margen de las acciones legales que el Consorcio estime conveniente adoptar.

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que pueda haber lugar, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudieran derivarse para el Consorcio o para terceras personas.

En Granada, a fecha de la firma electrónica

La Directora de Servicios Generales Acctal.

Fdo.: Cristina Torres Carazo